

ORDENANZA N°. 1290.-

Expte.U/7/948.-

La Plata, enero 12 de 1949.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, sancionado sobre tablas, y con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente.-

O R D E N A N Z A N° 1290.-

ARTICULO. 1º.- Concédese por una sola vez, al CENTRO VECINAL "UNIDOS DE OLMOS", la suma de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (200.00 %).-

ARTICULO. 2º.- El mencionado Centro deberá rendir cuenta documentada de la inversión que por la presente se le acuerda.-

ARTICULO. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará al Capítulo 2º., Inciso Unico., Item 10º. del Presupuesto vigente. "Subvenciones y Bonificaciones" (Comisión de Beneficencia).-

ARTICULO. 4º.- Comuníquese y archívese.-

Saluda a Ud. muy atte.-

FIRMADO: UHALDE - ANSELMINO.-

PROMULGADA: 15 ENERO 1949.-

FIRMADO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-

C.C.-